



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO EXENTO N° 6709 /  
SALUD

VALLENAR, 21 NOV 2012

VISTOS

- La necesidad de contratar los servicios **Dra. Daniela Lazcano Zamora**, para la Atención Odontológica Integral para Hombres y Mujeres de Escasos Recursos de Establecimientos de Atención Primaria de Salud Municipal.
- Teniendo presente las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- Según Decreto Exento N° 2916 de fecha 17 de Mayo de 2012, que aprueba Resolución Exenta N°646 del 27 de Abril de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Servicio de Salud Atacama.
- La personería del Alcalde en representación de I. Municipalidad de Vallenar, según Decreto Exento N°6278 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

DECRETO

1. Apruébase en todas sus partes el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar – Adm. Salud y **Dra. Daniela Lazcano Zamora**.

**PRIMERO** : En el marco de la reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "**Programa Odontológico Integral**".

Es por esta razón que durante el presente año la Dirección de Salud Municipal desarrollará el Programa de Atención Odontológica Integral para hombres y Mujeres de Escasos Recursos.

**SEGUNDO** : Dicho Programa contempla para la Comuna de Vallenar, realizar **100 altas odontológicas integrales** a Hombres y Mujeres de Escasos Recursos, preferentemente pertenecientes a Chile solidario, JUNJI E INTEGRAL y SERNAM

Se define como alta odontológica integral: a las actividades realizadas en el nivel primario de atención como las siguientes: Examen de salud Bucal, educación para el autocuidado del componente bucal de la salud, sellantes, radiografías, destartrajes o eliminación del sarro sobre las piezas dentarias (subay supragingival), pulido coronario, exodoncia, remoción y obturación de caries dentarias y prótesis dental de acrílico parcial o total inferior y superior, según el caso clínico lo precise y acorde al plan de tratamiento que se defina con el usuario (o el adulto responsable del usuario) y se registre en la ficha clínica específica para este Programa.

**TERCERO** : Para el cumplimiento del punto anterior la **I. Municipalidad de Vallenar**, contrata los servicios profesionales de la **Dra. Daniela Lazcano Zamora**, quien deberá dar cumplimiento a **100 Altas Integrales** en forma satisfactoria siguiendo los lineamientos del programa.

**CUARTO** : Por su parte, **DRA. DANIELA LAZCANO ZAMORA**, se obliga a entregar una prestación eficiente y satisfactoria de acuerdo a las necesidades del beneficiario, deberá realizar el alta integral y la confección de la prótesis dental si el paciente lo requiere debiendo existir a lo menos tres controles posteriores a la inserción de la misma. El trabajo deberá estar garantizado por un año.

Las altas administrativas (inasistencias reiteradas, abandonos) deberán ser registradas en dicha ficha diseñada específicamente para el Programa.



## I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR DEPARTAMENTO DE SALUD

**SEXO** : LAZCANO ZAMORA, se compromete a enviar todos los meses los planillas ruficadas y registro REM, implementadas para el recuento de información y emitirá una boleta o factura mensual, adjuntando un listado de pacientes con alta integral, dichos documentos deben ser presentados en la **I. Municipalidad de Vallenar – Dirección de Salud Municipal**, ubicada en Edificio Municipal Nicolás Naranjo Merced S/N, Ciudad de Vallenar, en el momento que se solicite el pago de la prestación.

En caso de no haber reparos, se pagará el valor de las prestaciones realizadas, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes al que se hizo entrega de la boleta o factura.

**SEPTIMO** : El presente contrato entra en vigencia a partir del día 24 de Agosto del 2012 y no podrá sobrepasar el día 31 de Diciembre de 2012.

**OCTAVO**: La jurisdicción a la que se someten las partes en el caso de litigio, será la ciudad de Vallenar.

1. La Municipalidad imputará los montos estipulados en el presente Decreto a Cuenta de Salud Municipal correspondiente.
2. Tómesese debida nota por quien corresponda, para los fines que estime convenientes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**

  
**NANCY E. FARFAN RIVEROS**  
SECRETARÍA MUNICIPAL



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
ALCALDE DE LA COMUNA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Finanzas Salud Municipal
- Dirección de Control
- Carpeta Personal
- Interesado
- Secretaria Municipal
- Oficina de Partes
- Unidad de Personal

NFR/CTR/CDH/DRA, MPES/jmc